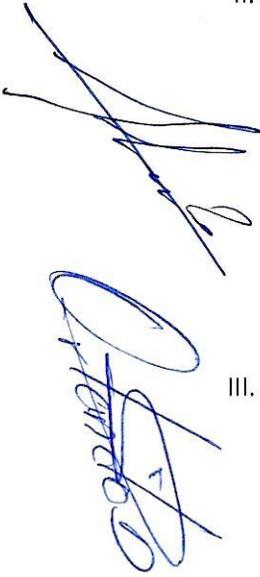


**CONVENIO DE ADHESIÓN VOLUNTARIA A LA ACCIÓN SOCIAL “SEGUNDO PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN Y RETIRO DE UNIDADES CON 10 O MÁS AÑOS DE ANTIGÜEDAD QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA EN EJE 8 PARA EL PROYECTO DE MOVILIDAD “TROLEBÚS ELEVADO”, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD (“LA SECRETARÍA”), A TRAVÉS DE SU TITULAR, EL MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA; EL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO (“EL FIDEICOMISO”), REPRESENTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL FIDEICOMISO, MTRO. EMILIANO ZEPEDA STROZZI; LA EMPRESA “IXTAPALLI RUTA 14, S. A. DE C.V.” (“LA EMPRESA”), MEDIANTE SU REPRESENTANTE EL C. RAMÓN ALVARADO REYES; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

- I. De conformidad con el artículo 12, fracciones I, VI y XLI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, “La Secretaría” tiene como atribuciones fomentar, impulsar y estimular, entre otras, el desarrollo de los proyectos y herramientas que permitan el ejercicio pleno del derecho a la movilidad de la Ciudad, y éste será su referente y fin último en la elaboración de políticas públicas. Además, podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como garantizar tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones. Por lo que podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para este propósito.
- II. “La Secretaría” debe garantizar la prestación de un servicio de transporte público que cumpla con condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad, igualdad y sustentabilidad. La conformación de nuevos Proyectos de transporte masivo busca contribuir a la reforma y ordenamiento integral del transporte concesionado. Las empresas de servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado se distinguen por contar con un recaudo centralizado, una operación regulada que cuenta con paradas predeterminadas y con una infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, con terminales en su origen y destino. Todo esto significa trayectos más cómodos, seguros, rápidos y eficientes para los usuarios de la Ciudad de México.
- III. Que para garantizar la operación y calidad del servicio en el Eje 8 Sur, con fecha de 02 de noviembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el que se establece como objetivo de la Acción Social, el garantizar la prestación y calidad del servicio del Transporte de Pasajeros Público Colectivo en el Eje 8 Sur, mediante apoyos económicos que impulsen el ordenamiento del servicio de Transporte de Ruta, a través de la disminución del parque vehicular de la Ruta 14, así como la operación exitosa del Trolebús



A.1  
E

Elevado, con la incorporación de la Empresa “**IXTAPALLI RUTA 14, S. A. DE C.V.**”, conformada por concesionarios de la “Ruta 14”, a la prestación del servicio de Trolebús concesionado, asegurando la solvencia financiera de todos ellos.

- IV. Con el fin de dar continuidad al Proyecto Trolebús Elevado y modernizar y mejorar la prestación del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, a través de la sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que actualmente prestan el servicio clasificado como Ruta, el Comité Técnico de “EL FIDEICOMISO” para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó el Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Segundo Programa de Sustitución y Retiro de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta en Eje 8 para el Proyecto de Movilidad Trolebús Elevado” (“Aviso”) para la adquisición de autobuses nuevos que prestarán el Servicio de “Trolebús Elevado”, el 29 de septiembre de 2022 en la Novena Sesión Extraordinaria.
- V. Con fecha de 28 de octubre de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 969, el “Aviso”, en el que se establece como objetivo de la Acción Social, garantizar la prestación y calidad del servicio del Transporte de Pasajeros Público Colectivo en el Eje 8 Sur, mediante apoyos económicos que impulsen el ordenamiento del servicio de “Transporte de Ruta”, a través de la disminución del parque vehicular de la “Ruta 14”, así como la operación exitosa del “Proyecto”, con la incorporación de una empresa, conformada por concesionarios de la “Ruta 14”, a la prestación del servicio de Trolebús Elevado, asegurando la solvencia financiera de todos los concesionarios.
- VI. Durante la Décima Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 15 de noviembre de 2022, mediante acuerdo FIFINTRA/08/12/EXTRAORDINARIA/2022, el Comité Técnico de “EL FIDEICOMISO” aprobó 110 expedientes validados por la Dirección General de Registro Público de Transporte, correspondientes a las solicitudes de inscripción a la Acción Social “Segundo programa de sustitución y retiro de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta en eje 8 para el proyecto de movilidad “Trolebús Elevado””, e instruyó al Secretario Ejecutivo para realizar las gestiones necesarias para ejercer los recursos correspondientes, una vez cumplidos los requisitos y de conformidad con el “Aviso”.
- VII. El “Aviso” señala los requisitos que deberán cumplir los beneficiarios que voluntariamente se adhieran a la Acción Social, materia del presente Convenio.

A.I  


Por lo antes expuesto, en uso de su derecho y de las obligaciones que se deriven, “las Partes” realizan las siguientes:

**DECLARACIONES**



## I. "LA SECRETARÍA" DECLARA QUE:

I.I Es una dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto, por los artículos 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción I, 16, fracción XI y 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 12, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

I.II De conformidad con el artículo 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

I.III De acuerdo con el artículo 12, fracciones I, VI, y XXIX de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tendrá como atribuciones fomentar, impulsar y estimular el desarrollo de la movilidad de la Ciudad, teniendo como referente y fin último el derecho a la movilidad en la elaboración de políticas públicas; llevar a cabo todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, y garanticen tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones y; dictar los acuerdos necesarios para la conservación, mantenimiento y renovación del parque vehicular destinado a la prestación de los servicios público, mercantil y privado de transporte de pasajeros y de carga, implementando las medidas adecuadas para mantener en buen estado la infraestructura utilizada y con tal fin adoptar medidas que tiendan a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros.

I.IV El **Maestro Andrés Lajous Loeza**, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 18, 20, fracción IX y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 20, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, otorgado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, designación que no ha sido revocada a la fecha.

I.V Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Álvaro Obregón número 269, décimo piso, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

## II. "EL FIDEICOMISO" DECLARA QUE:

II.I Es una entidad paraestatal de la administración pública de la Ciudad de México, sectorizado a "LA SECRETARÍA", en términos de lo dispuesto por los artículos 11, fracción II, 14; 44, fracción III; 47, 51 y 64, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18, fracción V, 29 y 30, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y 11, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, así como del Decreto de Sectorización de las Entidades de la

Administración Pública de la Ciudad de México, publicado el 25 de marzo de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

II.II De acuerdo con la Cláusula Cuarta del Contrato de “EL FIDEICOMISO”, conforme a su primer convenio modificatorio, éste tiene como finalidad coadyuvar como agente de cambio para el Gobierno de la Ciudad de México, de tal manera que el Comité Técnico, con criterios de equidad social, eficacia y transparencia en el ejercicio de los recursos, defina e implemente las acciones necesarias para garantizar, eficientar y mejorar el servicio de transporte público concesionado, así como de renovar el parque vehicular e infraestructura del servicio.

II.III El **Mtro. Emiliano Zepeda Strozzi**, en su carácter de Secretario Ejecutivo de “EL FIDEICOMISO”, cuenta con facultades suficientes para representarlo en la firma del presente Convenio, conforme a la designación realizada por el Presidente suplente de “EL FIDEICOMISO”, mediante oficio CT-FIFINTRA-317-2020, de fecha 02 de noviembre de 2020, y aprobado mediante acuerdo FIFINTRA/03/14/EXTRAORDINARIA/2020 en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 06 de noviembre de 2020.

II.IV Para llevar a cabo la Acción Social, su Comité Técnico, aprobó mediante acuerdo FIFINTRA/03/09/EXTRAORDINARIA/2022 en su Novena Sesión Extraordinaria, de fecha 29 de septiembre de 2022, recursos para la Acción en su modalidad de “Sustitución” hasta por \$41,855,000.00 (cuarenta y un millones ochocientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), que serán destinados en su totalidad para la entrega de **hasta 110** apoyos económicos de \$380,500.00 (trescientos ochenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

II.V Conforme a la declaración inmediata anterior, derivado de la etapa de revisión documental, con fecha 15 de noviembre de 2022, mediante acuerdo FIFINTRA/08/12/EXTRAORDINARIA/2022, el Comité Técnico de “EL FIDEICOMISO” aprobó **110** expedientes correspondientes a las solicitudes de inscripción a la Acción Social “Segundo programa de sustitución y retiro de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta en eje 8 para el proyecto de movilidad “Trolebús Elevado”” en su modalidad de “Sustitución” e, instruyó al Secretario Ejecutivo para realizar las gestiones necesarias para ejercer los recursos correspondientes, hasta por un monto máximo de \$41,855,000.00 (cuarenta y un millones ochocientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

II.VI. Con fecha 9 de diciembre de 2022 “EL FIDEICOMISO”, de conformidad con lo establecido en el “Aviso” realizó el pago de 12,556,500.00 (doce millones quinientos cincuenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a la “DISTRIBUIDORA” HIDROMEX, S.A DE C.V. con RFC HID670905CU3, por concepto de enganche de las unidades nuevas a adquirir por parte de la “EMPRESA”.

II.VII Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Álvaro Obregón número 269, décimo piso, en la Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700 en la Ciudad de México.

### III. "LA EMPRESA" DECLARA:

III.I Que con fecha 18 de noviembre de 2022, su representante recibió físicamente la Constancia de aprobación de solicitud de inscripción por parte de la Dirección General de Registro Público del Transporte, conforme a la relación de beneficiarios anexo 1 del presente.

III.II Que es una persona moral legalmente constituida, acorde a la Ley General de Sociedades Mercantiles, según consta en la copia certificada de la escritura pública número 42,924, otorgada ante la fe del Notario Público número 222 de la Ciudad de México, Licenciado Ponciano López Juárez, cuyo primer testimonio se inscribió el 01 de febrero de 2022 y se encuentra registrada con el número único de documento 20220002311400A, libro 1567 del Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México.

III.III Que cuenta con los documentos que acreditan la titularidad de las concesiones originales, de las unidades referidas en el Anexo 1, con las cuales presta directamente o a través de un operador el servicio de Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo Clasificado como Ruta de forma ordenada e ininterrumpida en la Ruta 14 de la Ciudad de México.

III.IV Que las unidades referidas en la fracción anterior, no cuentan con reporte de robo vigente o cualquier otro conflicto legal que impida su participación en la Acción Social; no son unidades chatarrizadas; que presentan facturas conforme a ley, no son apócrifas y, no se dieron de baja para formar un corredor, servicio zonal o formen parte de alguna disidencia de éstos.

III.V Que los documentos de identificación corresponden al representante; la documentación del representante es veraz y no presenta inconsistencias o dudas sobre su legitimidad.

III.VI Que los documentos de titularidad de las concesiones corresponden a las matrículas de las unidades; sus expedientes se encuentran dentro de la Dirección General de Registro Público del Transporte, y las concesiones no se encuentran en proceso de conflicto de titularidad o en procedimiento judicial o de revocación.

III.VII Que con fecha 03 de enero de 2023 la empresa distribuidora de vehículos "HIDROMEX", en adelante "DISTRIBUIDORA" con razón social HIDROMEX S.A. DE C.V, con Registro Federal de Contribuyentes HID670905CU3, con domicilio fiscal en Avenida de las Alamedas, número 5, Colonia San Antonio, Tultitlán, Estado de México, emitió en favor de la "Empresa" una Constancia de aprobación de crédito por la cantidad de \$12,850,000.00 (doce millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de 7 unidades tipo Trolebús modelo LCK6126E, con valor factura de \$7,300,000.00 (siete millones, trescientos mil pesos 00/100 M.N).

III.VIII Que los datos de contacto del encargado del otorgamiento de la Constancia de aprobación de crédito a que se refiere la Declaración anterior por parte de la "DISTRIBUIDORA" son Jetzabel Galnares González, cuyo número telefónico de contacto es 5553213500.

III.IX Que es su interés adherirse **VOLUNTARIAMENTE** a la Acción Social y cumplir con los requisitos establecidos en el "Aviso" que se menciona en los puntos IV y V y demás aplicables de los Antecedentes del presente Convenio y con el procedimiento establecido por "La Secretaría" y/o "EL FIDEICOMISO".

III.X Que no existe dolo, mala fe, ni vicio en su voluntad para celebrar el presente Convenio en todos sus términos, alcances, condiciones y cláusulas.

III.XI Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Ignacio L. Vallarta número 37, Colonia Jacarandas, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09280, Ciudad de México.

#### IV. "LAS PARTES" DECLARAN:

IV. I Que se obligan en los términos y alcances señalados en el presente Convenio, en las disposiciones aplicables y manifestando su conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** "EL FIDEICOMISO" se obliga a realizar el pago de **99** apoyos económicos, por un total de \$37,669,500.00 (treinta y siete millones seiscientos sesenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), para consolidar la sustitución de 110 unidades obsoletas que prestan el servicio en Ruta 14, por 7 unidades nuevas tipo trolebús que prestarán el servicio en el proyecto de movilidad "Trolebús Elevado" en Eje 8, las cuales deberán cumplir con las características técnicas establecidas por el Servicio de Transportes Eléctricos "STE". Los apoyos económicos de esta Acción Social, se depositarán a "LA DISTRIBUIDORA" mencionada en la Declaración III.VII y III.VIII en el presente instrumento de la siguiente forma:

**SEGUNDA.** Conforme a la declaración II.VI, el pago del 30% de los apoyos económicos por concepto de anticipo del enganche de las unidades nuevas se realizó una vez que la Dirección General de Registro Público del Transporte validó los expedientes procedentes y el Comité Técnico de el "FIDEICOMISO" mediante acuerdo FIFINTRA/08/12/EXTRAORDINARIA/2022 los aprobó; por lo que respecta al 70% restante del apoyo económico mencionado en la cláusula inmediata anterior, será depositado a la "DISTRIBUIDORA" en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la firma del presente instrumento.

**TERCERA.** La "EMPRESA" se obliga a integrar a los beneficiarios conforme al Anexo 1, a la moral "IXTAPALLI RUTA 14 S.A. DE C.V." de conformidad con lo establecido en el "Aviso".

**CUARTA.** "LA EMPRESA" acepta no modificar "LA DISTRIBUIDORA" con la que haya obtenido el crédito para la adquisición de las unidades nuevas.

**QUINTA.** "LA EMPRESA" se compromete a no ceder los derechos de los títulos de concesión comprometidos en la Acción, en tanto se encuentre vigente el financiamiento de los vehículos.

Asimismo, los Concesionarios que conforman "LA EMPRESA" no realizarán la cesión de los derechos o ningún otro tipo de uso, aprovechamiento o enajenación de los títulos de concesión mientras se encuentren en resguardo por parte de "LA SECRETARÍA" o vigentes dentro de la Acción Social.

**SEXTA.** "LA EMPRESA" entregará los títulos de concesión a los que se refiere la Cláusula anterior a la Dirección General de Registro Público del Transporte, dentro de un plazo de 5 días hábiles posteriores a la suscripción del presente instrumento, dicha Dirección General conservará los documentos originales que acreditan las concesiones, hasta que se hayan llevado a cabo los procesos previstos en el "Aviso" y "LA SECRETARÍA" iniciará el proceso de extinción de las mismas.

Por lo que en caso de no entregarse dicha documental en el plazo previsto en el párrafo anterior "EL FIDEICOMISO" no llevará a cabo el proceso de pago de los apoyos económicos.

**SÉPTIMA.** Conforme a lo establecido en el "Aviso" la chatarrización de las unidades obsoletas se llevó a cabo previo a la firma del presente instrumento, por lo que "LA EMPRESA" acepta que ha entregado 99 unidades que cumplieron con los requisitos establecidos y han sido debidamente destruidas.

**OCTAVA.** Los recursos generados por la chatarrización de las unidades serán donados a "EL FIDEICOMISO" por parte de "LA EMPRESA".

**NOVENA.** "LA EMPRESA" autoriza la inscripción de gravamen sobre la concesión, en caso de que ésta pierda vigencia durante el periodo de financiamiento.

**DÉCIMA.** El incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, y/o los contenidos establecidos en el "Aviso" o en la normatividad aplicable, podrá ser motivo para la negación, retiro o suspensión de "LA EMPRESA" de la Acción Social.

**DÉCIMA PRIMERA.** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y continuará vigente hasta que "LA EMPRESA" haya concluido todos los procesos previstos en el "Aviso" y el "FIDEICOMISO" haya realizado el pago del 70% restante de los apoyos económicos por concepto de enganche a la "DISTRIBUIDORA".

**DÉCIMA SEGUNDA.** Para el cumplimiento e interpretación del presente Convenio, o controversias respecto al mismo, así como para todo aquello que esté expresamente estipulado en el mismo, las Partes se someten a las leyes y tribunales competentes en el Ciudad de México y se obligan a notificarse por escrito cualquier cambio de domicilio.

Igualmente, "las Partes" son conocedoras de las responsabilidades penales, civiles, administrativas y cualesquiera otras que pudieran devenir por el incumplimiento del presente Convenio.

**LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO POR TRIPLICADO, CONSTANDO DE OCHO FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS. LO RUBRICAN**

AL MARGEN Y LO FIRMAN AL CALCE DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS 05 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "LA SECRETARÍA"

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOEZA  
SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO

POR "EL FIDEICOMISO"

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. EMLIANO ZEPEDA STROZZI  
SECRETARIO EJECUTIVO

POR "LA EMPRESA"

  
\_\_\_\_\_  
C. RAMÓN ALVARADO REYES,  
REPRESENTANTE DE "LA EMPRESA"

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS CONCESIONARIOS BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS ECONÓMICOS Y SUBSIDIOS DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO"**

*El Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (FIFINTRA), es el responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados de manera voluntaria, los cuales serán protegidos en el "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS CONCESIONARIOS BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS ECONÓMICOS Y SUBSIDIOS DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO".*

*De conformidad con el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los datos personales que se recaben serán utilizados con la finalidad de mantener actualizadas las bases de datos de beneficiarios de los Programas y/o Acciones Sociales que se financien por el FIFINTRA, con el objeto de contar con los padrones de beneficiarios que reciben los subsidios y apoyos económicos que el FIFINTRA otorga a las personas concesionarias del servicio de transporte público concesionado de la Ciudad de México para eficientar el servicio de transporte público, renovar periódicamente el parque vehicular e infraestructura del servicio y no poner en riesgo la prestación del servicio. Para lo cual, el ciclo de vida de los datos recados será de 5 años.*

*Por lo anterior, se hace de su conocimiento que su consentimiento no es requerido para el tratamiento de sus datos personales para la finalidad anteriormente descrita, en términos del artículo 16, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.*

*En caso de que exista algún cambio en el presente aviso de privacidad, o si desea conocer el aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en el portal de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, el cual se encuentra visible en el siguiente enlace: <https://semovi.cdmx.gob.mx/tramites-y-servicios/transparencia/avisos-de-privacidad>.*

*El presente aviso de privacidad simplificado fue creado con fecha 31 octubre 2022 y su última fecha de actualización es al 31 octubre 2022.*